

Términos y Condiciones de Ventas de Proyectos y Servicios de Endress+Hauser Chile.



Condiciones Generales de Venta de Productos y/o Servicios para Proyectos

1. DEFINICIONES

En estas condiciones generales, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna:

- 1.1 Endress+Hauser Chile, en adelante indistintamente también el "vendedor" o "prestador de servicios", es una sociedad válidamente constituida bajo la ley chilena, cuya sede principal se encuentra ubicada en María Luisa Santander 0447, Providencia, Santiago;
- 1.2 "Representante Endress+Hauser Chile" significa la persona nominada por Endress+Hauser Chile para ser responsable de la administración y gestión del contrato en nombre de Endress+Hauser Chile;
- 1.3 "Condiciones generales" significan estas condiciones generales de venta de servicios y productos Endress+Hauser Chile 2016;
- 1.4 "Contrato" significa el acuerdo suscrito entre Endress+Hauser Chile y el comprador para el suministro y/o prestación de los servicios incluidos en estas condiciones. Asimismo, para estos efectos se considerará contrato a cualquier otro documento válidamente emitido por Endress+Hauser Chile, el cual formará parte del contrato;
- 1.5 "Precio de contrato" significa la suma total pagadera por el comprador por el suministro de equipos y/o servicios realizados por Endress+Hauser Chile bajo el contrato;
- 1.6 "Comprador" o "cliente" significa la parte que adquiere la obligación de pagar el precio del contrato respecto del suministro de equipos y/o servicios proveídos por Endress+Hauser Chile y que se encuentran contenidos en el objeto del mismo;
- 1.7 "Representante del comprador" significa la persona nominada por el comprador, quien debe ser responsable por la administración y gestión del contrato a nombre de este último;
- 1.8 "Equipos" o "suministro" significa todo bien, equipamiento, aparato, material, software y artículo a ser suministrado por el contratista bajo el contrato;
- 1.9 "Servicios" significa la mano de obra, la instalación, la puesta en funcionamiento, la supervisión, la ingeniería y/o el montaje y otros servicios que deben ser ejecutados por Endress+Hauser Chile bajo el contrato. Si de acuerdo con el contrato, los servicios deben ser prestados en diferentes ubicaciones, estas condiciones se aplicarán indistintamente a cada uno de los servicios ejecutados por Endress+Hauser Chile;
- 1.10 "Fuerza mayor": Se entiende como todo evento o circunstancia no previsible e imposible de resistir por una de las partes, que impide totalmente o retrasa a dicha parte en el cumplimiento u observancia de todas o parte de sus obligaciones derivadas de este contrato, en los términos del artículo 45 del Código Civil. Utilizado en este contrato, el término "fuerza mayor" deberá incluir sin limitación alguna los incendios, inundaciones, ciclones, clima inusualmente severo, actos o amenazas de actos terroristas, conmoción civil, restricción del gobierno, paros o huelgas de carácter nacional, embargos, epidemias o enfermedades infecciosas, o cualquier otra causa cuyo control escape a la voluntad de la parte que reclama fuerza mayor;
- 1.11 "Sitio" significa aquel lugar físico en donde se prestarán los servicios o se suministrarán los equipos objeto del contrato; y
- 1.12 "Condiciones especiales" o "propuesta técnico-comercial" significan aquellas condiciones establecidas por Endress+Hauser Chile, las cuales quedarán plasmadas en la propuesta técnico-comercial que se presente al comprador.

2. ALCANCE DE SERVICIOS

- 2.1 Endress+Hauser Chile se obliga a la ejecución de los servicios y/o suministro de equipos, obligándose a su vez el comprador a pagar oportunamente el precio del contrato acordado.
- 2.2 El alcance de los servicios constará en aquellos servicios descritos en la propuesta técnico-comercial de Endress+Hauser Chile.
- 2.3 Los servicios regulados por las presentes condiciones de venta serán debidamente recepcionados por el comprador mediante la emisión del Certificado de Recepción Provisional, proporcionado por Endress+Hauser Chile.

3. GENERAL

- 3.1 Las condiciones generales de venta de productos y/o servicios tendrán por objeto la regulación de la o las relaciones contractuales que se configuren entre las partes, correspondientes al suministro de equipos o la prestación de servicios, según sea el caso.
Las condiciones generales de venta de productos o servicios no serán modificables, salvo que las partes expresamente y por escrito acuerden lo contrario. En caso de existir condiciones particulares, estas reemplazarán a las generales en todo aquello en que se contrapongan.
- 3.2. Endress+Hauser Chile podrá hacer retiro de su propuesta técnico-comercial en cualquier momento antes de recibir la respuesta del comprador en forma escrita, sin que dicha retractación genere responsabilidad de tipo alguno en contra de Endress+Hauser Chile, lo cual es aceptado por el comprador sin objeción alguna. Asimismo, si el comprador no emite una aceptación por escrito dentro de los 10 días contados desde la fecha de emisión de la propuesta, la misma dejará de tener validez en forma automática una vez vencido dicho plazo.
- 3.3 Salvo expresa declaración en contrario a los dispuesto en las condiciones generales de venta de productos y/o servicios, los precios de los servicios que Endress+Hauser Chile prestará para el cliente, se basan en valores correspondientes a una jornada ordinaria de trabajo (de lunes a viernes, desde las 08:00 horas de la mañana hasta las 17:00 horas). Las horas-hombre por tiempo extra y días inhábiles, como los días sábado, serán facturadas a razón de 1½ veces la tarifa horaria de la jornada ordinaria. Por su parte, las horas hombre utilizadas los días domingo, serán facturadas al doble de la tarifa horaria. Respecto de las horas hombre correspondientes a días feriados, éstas serán facturadas al triple de la tarifa horaria.
- 3.4 Cualquier cambio introducido por el comprador a la propuesta de Endress+Hauser Chile, deberá ser expresamente aceptada por escrito por este último.

4. PLAZO

El contrato se hará efectivo a contar de la fecha de su suscripción por ambas partes y se extenderá hasta el plazo dispuesto en sus cláusulas. Lo anterior, a menos que el contrato termine de manera anticipada, ya sea por incumplimiento de una de las partes, por decisión unilateral, por mutuo acuerdo, o por cualquier otra eventualidad o condición expresamente estipulada en el contrato.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO

Toda la información y datos contenidos en los catálogos de productos, listas de precio o en la propuesta técnico-comercial, constituirán un compromiso en cuanto a la exactitud de los mismos, solo si se encuentran expresa y detalladamente incluidos en los mismos.

6. PLANOS Y DESCRIPCIONES

Todos los planos, fotografías y demás documentos técnicos relacionados con la venta de productos, el suministro de productos o con los servicios que fueran prestados por Endress+Hauser Chile, tanto con anterioridad como con posterioridad a la firma del contrato, permanecerán en propiedad de la parte que los entregó. Los planos, documentos técnicos y cualquier otra información técnica recibidos por Endress+Hauser Chile, no podrán ser utilizados con fines distintos a aquellos establecidos en el objeto del contrato u orden de compra.

Los planos o cualquier otro documento técnico relacionado con el suministro de productos o prestación de los servicios objeto del contrato, no podrán ser utilizados por las partes con fines diversos al contrato, ni tampoco podrán ser copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados a terceros, salvo que medie autorización por escrito de la parte que entregó dicha documentación.

7. PRUEBAS O ENSAYOS PREVIOS A LA ENTREGA

- 7.1 Si el contrato contempla dentro de sus cláusulas la realización de pruebas o ensayos previos a la entrega de los equipos o de la recepción provisoria de los servicios, dichas pruebas serán efectuadas - a menos que se haya acordado lo contrario - en el lugar de fabricación de los equipos y bajo las condiciones especificadas por Endress+Hauser Chile o el fabricante. En cuanto a los servicios, las pruebas o ensayos serán realizados en las faenas en que tendrán lugar los servicios objeto del contrato, y dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Si el contrato no especificara los requerimientos técnicos para ello, los ensayos o pruebas se desarrollarán de acuerdo lo dispuesto en la propuesta técnico-comercial de Endress+Hauser Chile.

- 7.2 Endress+Hauser Chile deberá informar oportunamente al comprador de la realización de las pruebas y/o ensayos mencionados, a objeto de permitir que el comprador pueda estar presente en dichas pruebas o ensayos. Si en la ejecución de las pruebas y/o ensayos, el comprador no se encuentra debidamente representado, los resultados de dichas actividades serán enviados al comprador y será aceptado como exacto, a menos que manifieste su disconformidad por escrito en el plazo de 2 días hábiles.
- 7.3 Si los ensayos indicaran que los productos o servicios no están de acuerdo con el contrato, Endress+Hauser Chile reparará sin demora cualquier deficiencia o disconformidad para asegurar que los mismos cumplan con el contrato. Luego, si el comprador lo solicita, se realizarán nuevos ensayos, a menos que las deficiencias hayan sido calificadas como menores o marginales.
- 7.4 Endress+Hauser Chile tomará a su cargo los costos relacionados con los ensayos efectuados en el lugar de fabricación. Sin embargo, el comprador tomará a su cargo todos los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, viáticos u otros similares para sus representantes en relación con dichos ensayos.

8. TRABAJOS PREPARATORIOS Y CONDICIONES PREVIAS

- 8.1 En caso de que el contrato así lo establezca, el comprador suministrará oportunamente a Endress+Hauser Chile los planos y toda la demás documentación necesaria para la confección, ya sea de la propuesta técnico-comercial de Endress+Hauser Chile, o bien para la realización de los trabajos preparatorios que fueren necesarios para la correcta fabricación de los equipos, o la debida ejecución de los servicios objeto del contrato.
- 8.2 El comprador pondrá a disposición de Endress+Hauser Chile las instalaciones en el tiempo oportuno, y facilitará todas las condiciones necesarias para la prestación de los servicios y el correcto funcionamiento de los mismos.
- 8.3 Las obras preparatorias, en su caso, serán realizadas por Endress+Hauser Chile de acuerdo con los planos e información suministrada por el comprador en el plazo acordado en el contrato u orden de compra. En cualquier caso, el comprador deberá asegurar que las obras en donde Endress+Hauser Chile ejecutará los servicios, sean estructural y logísticamente adecuadas para efectos de la realización de los trabajos preparatorios, de manera segura y sin riesgo para la salud e integridad física y psíquica de sus trabajadores. Asimismo, si Endress+Hauser Chile fuera responsable de servicios asociados al suministro de equipos determinados y el comprador, a su vez, fuera responsable del transporte de los mismos, este deberá asegurar que dichos equipos se encuentren en el lugar de las obras en tiempo oportuno. Cualquier demora por parte del comprador no importará responsabilidad alguna de parte de Endress+Hauser Chile en la ejecución de los servicios.
- 8.4 Si producto de la información aportada por el comprador, se descubriera un error u omisión en los planos o información a los que se refiere la cláusula 8.1., el costo relativo a cualquier obra adicional necesaria para remediar el error señalado, será de cargo y responsabilidad del comprador.
- 8.5 El comprador deberá asegurar que las siguientes condiciones sean debidamente satisfechas:
- a) Que el personal de Endress+Hauser Chile pueda comenzar el trabajo de acuerdo con el cronograma acordado, llevando a cabo las labores durante la jornada laboral ordinaria. El trabajo podrá desarrollarse fuera de la jornada laboral ordinaria, siempre que dicha medida sea considerada necesaria por Endress+Hauser Chile, y esta consienta en ello por escrito.
 - b) Antes de comenzar los servicios, el comprador informará a Endress+Hauser Chile acerca de todas las reglas de seguridad relevantes, aplicables a la prestación de los servicios objeto del contrato que las partes suscriban. Los servicios no podrán desarrollarse en ambientes peligrosos o que afecten la salud e integridad de los trabajadores de Endress+Hauser Chile. En este sentido, el comprador deberá tomar todas las medidas de seguridad y precaución necesarias para este fin, previo al inicio de la prestación de los servicios, debiendo extenderse durante toda la prestación de los mismos.
 - c) El comprador garantizará el alojamiento, los servicios médicos y las condiciones de higiene adecuados y conforme lo establecen los más altos estándares de la industria, para que el personal de Endress+Hauser Chile ejecute de manera adecuada los servicios objeto del contrato que las partes suscribirán.
 - d) El comprador deberá facilitar a Endress+Hauser Chile, sin cargo y oportunamente, toda la implementación, equipos de izaje, de transporte, herramientas auxiliares, maquinarias, materiales y suministros (incluyendo combustibles, aceites, grasas y otros materiales similares, gas, agua, electricidad, vapor, aire comprimido, calefacción, iluminación, etc), así como todos aquellos elementos de medición y ensayo necesarios para la correcta ejecución de los servicios. Endress+Hauser Chile especificará por escrito, y de manera oportuna, todos aquellos requerimientos especiales no indicados anteriormente que digan relación con los servicios que deban ser ejecutados.
 - e) El comprador deberá facilitar a Endress+Hauser Chile, sin cargo, las instalaciones de bodegaje que brinden las garantías de protección contra robo y deterioro del suministro, herramientas y/o equipos necesarios para la ejecución de los servicios.
 - f) Las rutas de acceso al lugar de los servicios deberán ser adecuadas para el transporte requerido por el suministro y libres de todo riesgo o peligro, tanto para los equipos como para el personal de Endress+Hauser Chile.

9. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR

- 9.1 Si el comprador informara anticipadamente que no le será posible cumplir con las condiciones indicadas en la cláusula 8 precedente, o bien, de recepcionar los suministros y/o permitir que los servicios sean completados en tiempo y forma, deberá informar inmediatamente por escrito a Endress+Hauser Chile, indicando las razones y el plazo en el que podrá cumplir con las obligaciones antedichas. En este evento serán aplicables las previsiones indicadas a continuación a criterio de Endress+Hauser Chile.
- 9.2 Si el comprador deja de cumplir con lo estipulado en el contrato, así como también en el evento de encontrarse en mora o simple retardo en el pago del precio, deberá compensar a Endress+Hauser Chile por cualquier costo resultante más el pago del máximo de intereses dispuestos en la ley. Endress+Hauser Chile podrá suspender el cumplimiento del contrato mientras dure el incumplimiento del comprador. Si el suministro objeto del contrato no ha sido entregado materialmente al comprador, Endress+Hauser Chile procederá al almacenamiento o bodegaje del mismo a riesgo y cargo del comprador. Tratándose de prestaciones de servicios, en caso que no se hubiera dado cumplimiento por parte del comprador a las obligaciones derivadas del contrato, Endress+Hauser Chile procederá a cuenta y cargo del comprador a la desmovilización de las obras y por tanto, a la suspensión de los servicios hasta que el comprador no dé efectivo cumplimiento a las obligaciones que pesan sobre él. Sin perjuicio de las facultades antes mencionadas, Endress+Hauser Chile tendrá derecho al pago de los sobrecostos generados en razón de la suspensión indicada y a una extensión en los plazos de ejecución de los servicios conforme lo determine la eventual nueva planificación propuesta por Endress+Hauser Chile.
- 9.3 A menos que el cumplimiento del contrato se vea impedido por alguna de las circunstancias mencionadas en estos términos y condiciones generales, Endress+Hauser Chile podrá solicitar por escrito al comprador que remedie su incumplimiento dentro del más breve plazo, el que no podrá exceder de 15 días corridos. Si por cualquier causa, el comprador no remediara su incumplimiento dentro de dicho plazo, Endress+Hauser Chile podrá poner término unilateralmente al contrato de forma inmediata, comunicándolo al comprador por escrito. En este caso, Endress+Hauser Chile tendrá derecho a una compensación debidamente avaluada en la propuesta técnico-comercial, correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del comprador, en la cual deberán incluirse además todos aquellos costos relativos a los servicios, suministros, ingeniería, administración, reclamos de terceros y cualquier otro gasto o costo aparejado a la ejecución del contrato, hasta la fecha efectiva de la resolución o terminación del mismo. Al efecto, Endress+Hauser Chile estará facultada para retener toda cantidad de dinero recibida del comprador y para imputarla a los perjuicios y/o costos que se generen a consecuencia del incumplimiento del mismo. No obstante lo anterior, Endress+Hauser Chile tendrá además y en todo momento el derecho a solicitar la indemnización de todo perjuicio que el incumplimiento del comprador le ocasione.
- 9.4 Todos los permisos, habilitaciones, licencias y/o autorizaciones, ya sea de orden nacional, provincial o municipal, relacionadas con el suministro de los equipos o ejecución de los servicios, serán gestionados, obtenidos, tramitados y soportados económicamente por el comprador. Si el comprador no obtuviere o, en su caso, no lograra mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, Endress+Hauser Chile podrá resolver o terminar el contrato unilateralmente, en el evento que el comprador no remediara dicha falta dentro de un plazo prudencial de 15 días corridos. Habiéndose verificado las hipótesis contempladas en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en los numerales precedentes, a criterio de Endress+Hauser Chile.

10. LEY APLICABLE

- 10.1 El contrato estará regido y será interpretado en conformidad a las leyes de la República de Chile, las cuales las partes declaran conocer, sometiéndose voluntariamente, sin vicios que puedan afectar su libre voluntad y de manera expresa a sus normas aplicables al contrato.
- 10.2 Endress+Hauser Chile podrá realizar cualquier trabajo adicional que se genere con ocasión de un cambio en la legislación aplicable o regulaciones especiales, que se hayan verificado con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta de Endress+Hauser Chile. No obstante lo anterior, el comprador tomará a su cargo todos los costos adicionales y otras consecuencias financieras que resulten de dicho cambio.
- 10.3 Si las partes no pudieran acordar aquellos sobrecostos y otras consecuencias financieras derivadas de cambios en la legislación, regulaciones y reglas a que se ha hecho referencia en el numeral 10.1 precedente, Endress+Hauser Chile será compensado en base al tiempo que demanden los servicios adicionales, hasta que la disputa haya sido resuelta de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 25.
- 10.4 En caso de algún cambio en la legislación con relación al contrato, Endress+Hauser Chile tendrá derecho a reclamar un aumento en el precio, con el objeto de cubrir todos los aumentos de costos relacionados con el cumplimiento del contrato. Los cambios en la legislación importarán cualquier modificación o implementación de nuevos requisitos legales que apliquen al contrato o su interpretación (leyes, regulaciones y resoluciones) incluyendo entre otros, sin que la siguiente enumeración tenga carácter taxativo o exhaustivo, requisitos ambientales, obligaciones legales relativas a los servicios, normas de calidad, impuestos, requisitos laborales, sanitarios y de seguridad.

11. VARIACIONES O MODIFICACIONES

- 11.1 El comprador podrá solicitar variaciones en el alcance, diseño y construcción de los suministros o servicios, hasta que los mismos hayan sido recepcionados. En tal caso, dichas variaciones deberán ser solicitadas por escrito y contendrán una descripción exacta de la variación o modificación requerida.
- 11.2 Tan pronto como sea posible una vez recibida la solicitud de variación o modificación, Endress+Hauser Chile informará por escrito al comprador si la variación puede ser realizada, indicando además la implicancia que dicha variación tendrá en el precio del contrato, en los plazos de ejecución y, en su caso, en la entrega y demás efectos que se pudieran generar respecto de las obligaciones que emanan del contrato. Endress+Hauser Chile también informará en este mismo sentido al comprador, cuando las variaciones sean motivadas como resultado de cambios en las leyes, regulaciones y reglas mencionadas en la cláusula 10.
- 11.3 Si existe mora en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, producto de desacuerdos entre las partes sobre las consecuencias de las variaciones al contrato, y el modo de llevarlas a cabo, no se suspenderá la obligación de pago del comprador respecto de la parte del contrato ejecutada hasta la fecha de la solicitud de variación.
- 11.4 No obstante lo anterior, Endress+Hauser Chile no estará obligado a ejecutar variaciones solicitadas por el comprador, sino hasta cuando exista un acuerdo de voluntades de las partes en lo que respecta a los efectos que generará la variación en el contrato, es decir, respecto del precio contractual, los plazos de entrega y otros términos contractuales que se vean alterados por la variación solicitada. Asimismo, en caso de no existir acuerdo entre las partes, dichas variaciones sólo podrán ser ejecutadas por Endress+Hauser Chile cuando exista una resolución del Tribunal Arbitral con efecto de cosa juzgada respecto de la disputa que se haya generado en razón de la variación del contrato, todo lo anterior de acuerdo a la cláusula 21 de estas condiciones generales.

12. TRASPASO DEL RIESGO

El riesgo se transferirá al comprador en los siguientes casos:

- 12.1 En caso de suministro de equipos sin instalación o montaje, el riesgo se transferirá al comprador cuando el suministro se encuentre Ex Fábrica (Incoterms 2010), o en el lugar donde este lo haya indicado y comunicado a Endress+Hauser Chile por escrito, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1550 y 1820 del Código Civil. El embalaje se llevará a cabo con el máximo cuidado y diligencia para la adecuada protección y conservación de los equipos. Por su parte, el envío será efectuado en conformidad a lo que Endress+Hauser Chile determine en atención a los equipos cuyo transporte se requiera. A petición y cargo del comprador, el envío podrá asegurarse a costo exclusivo de este.
- 12.2 En caso de suministro de equipos con instalación o montaje, el riesgo se traspasará al comprador en la fecha de la puesta en marcha en las propias dependencias del comprador; en caso de que se hayan convenido pruebas de funcionamiento, el riesgo se transferirá después de efectuadas las mismas satisfactoriamente. Si el comprador no acepta el ofrecimiento de la prueba o de la puesta en marcha en sus propias dependencias, el riesgo se transmitirá al comprador a los 15 días de haberse hecho el ofrecimiento.
- 12.3 Si el envío, la entrega, el comienzo o la realización de los suministros y/o servicios se retrasara por decisión del comprador o por motivos imputables a este, sin culpa o responsabilidad de Endress+Hauser Chile, el riesgo será del comprador durante el tiempo del retraso; no obstante, Endress+Hauser Chile podrá contratar a petición y a cargo del comprador los seguros que este solicite.
- 12.4 Cualquier pérdida o daño a los suministros luego que el riesgo haya sido transferido al comprador, será a riesgo del comprador, a menos que dicha pérdida o daño sea el resultado de una grave negligencia de Endress+Hauser Chile.
- 12.5 En caso de prestación de servicios que no contemplen equipos, los riesgos serán transferidos al comprador al momento de la recepción provisional de los mismos.
- 12.6 Cuando se trate de prestación de servicios con equipos, respecto de los últimos serán aplicables las reglas del artículo 1820 del Código Civil, mientras que para los servicios serán aplicables las reglas enumeradas anteriormente.

13. RECEPCIÓN

- 13.1 La recepción de los servicios tendrá lugar:
- 13.1.1) cuando los ensayos de recepción hayan sido completados satisfactoriamente, o bien,
- 13.1.2) cuando las partes hayan acordado no realizar ensayos de recepción, en el momento en que el comprador haya recibido una notificación escrita de Endress+Hauser Chile indicando que se han completado los servicios, siempre que los mismos hayan sido requeridos en el contrato para la recepción. Las deficiencias menores que no afectan la eficiencia de los servicios, no evitarán la recepción.
- 13.1.3) El comprador no tendrá derecho a utilizar los beneficios resultantes de los servicios o cualquier parte de los mismos, con anterioridad al perfeccionamiento de la recepción. Si el comprador los utilizara sin la autorización escrita de Endress+Hauser Chile, se considerará que ha recibido los servicios en el estado que se encuentran. En ese caso, se entenderá que Endress+Hauser Chile quedará relevado de su obligación de realizar ensayos de recepción.

13.2 La recepción de los suministros tendrá lugar con la entrega de los equipos. En caso de que la entrega se retrase por motivos imputables al comprador, se considerará que la recepción se ha cumplido en la fecha de notificación por escrito de que el suministro está listo para su envío.

14. FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

14.1 Los servicios se considerarán completados cuando han sido recibidos y los suministros entregados.

Si en lugar de especificarse la fecha de finalización del contrato, las partes han especificado un plazo al cabo del cual se entregará el suministro y/o realizarán los servicios, dicho plazo comenzará a contarse a partir de la fecha en la que Endress+Hauser Chile reciba la orden de compra o la fecha de formalización del contrato, cualquiera que se cumpla primero.

14.2 Si Endress+Hauser Chile tomara conocimiento en forma anticipada de que no le será posible entregar el suministro y/o completar los servicios a tiempo, deberá informar sin demoras al comprador, por escrito y con expresión fundada de las razones, indicando si es posible, el plazo estimado en que podrá efectuar la entrega de los suministros y/o completar los servicios.

14.3 Endress+Hauser Chile tendrá derecho a una extensión en los plazos para dar cumplimiento al contrato, bajo las siguientes hipótesis:

- a) mediando caso fortuito o fuerza mayor;
- b) como resultado de variaciones o modificaciones incorporadas por el comprador y aceptadas por escrito por Endress+Hauser Chile;
- c) por cualquier acción u omisión del comprador que genere el retraso, o
- d) como resultado de una suspensión del contrato.

La extensión del plazo deberá determinarse dentro de un lapso de tiempo razonable atendidas las circunstancias en que este tenga lugar. Esta previsión se aplicará independientemente de que la razón para la demora ocurra con anterioridad o posterioridad al plazo acordado para la entrega del suministro y/o finalización de los servicios.

14.4 Se considerará que Endress+Hauser Chile se encuentra en mora cuando los suministros no hayan sido entregados, o cuando los servicios no hayan sido completados en el tiempo de terminación establecido en el contrato, siempre y cuando no haya mediado alguna de las causales mencionadas anteriormente. La eventual mora por parte de Endress+Hauser Chile dará derecho al comprador a reclamar únicamente una penalidad desde la fecha en que los suministros debieron ser entregados o desde que los servicios debieron completarse. La penalidad equivaldrá al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del precio del contrato por cada semana completa de demora. Las penalidades no excederán en ningún caso del 5% (cinco por ciento) del precio total del contrato. Si existiere mora o simple retardo parcial, esto es únicamente respecto de una parte de los suministros o de los servicios objeto del contrato, las penalidades serán calculadas sobre la parte del precio contractual atribuible a la porción de los suministros o servicios que no puede ser utilizada de acuerdo a la intención de las partes al momento de contratar, y que tenga como causa única y directa el retardo por parte de Endress+Hauser Chile.

Para hacer efectiva y exigible la penalidad señalada, se requerirá una solicitud escrita del comprador, posterior a la recepción o terminación del contrato según lo dispuesto en esta cláusula. El derecho del comprador a reclamar las penalidades se perderá si el correspondiente reclamo no fuera presentado dentro de los seis meses después de la fecha de finalización convenida. Con todo, las penalidades mencionadas constituirán la única y total compensación derivada del incumplimiento que las motivan.

14.5 Si la mora en el cumplimiento por parte de Endress+Hauser Chile fuera de tal magnitud que el comprador ya haya hecho exigible el máximo de las penalidades establecidas, sin que los suministros hayan sido entregados o los servicios completados, el comprador podrá exigir, por escrito, el cumplimiento dentro de un plazo final razonable, que no podrá ser menor que 15 días hábiles. Si Endress+Hauser Chile no completara la entrega de los suministros o los servicios dentro de dicho plazo final, por causas imputables al comprador, entonces el comprador podrá notificar por escrito a Endress+Hauser Chile su intención de terminar unilateralmente el contrato en relación con las partes del mismo que, debido al incumplimiento, no puedan ser utilizadas según lo acordado entre las partes. En el evento que el comprador dé por terminado el contrato, tendrá derecho a una compensación única y total por las pérdidas que haya sufrido como resultado de las demoras o incumplimientos de Endress+Hauser Chile. La compensación total, incluyendo las penalidades que corresponda pagar, no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de la parte del precio del contrato atribuible a la proporción de los suministros o los servicios respecto de los que el contrato es finalizado.

14.6 Las penalidades contenidas en la cláusula 14.4 y la terminación del contrato con la compensación limitada según cláusula 14.5 serán las únicas compensaciones que recibirá el comprador en el caso de demoras por parte de Endress+Hauser Chile.

15. PAGOS

- 15.1 En el evento que Endress+Hauser Chile advirtiera que la condición financiera del comprador, en cualquier momento previo a la entrega de los suministros o de los servicios, no permitiera o fuera insuficiente para el total cumplimiento de las condiciones de pago establecidas en el contrato, Endress+Hauser Chile podrá exigir el pago por adelantado de una garantía de pago estimada satisfactoria, o bien cancelar toda orden pendiente, con lo cual Endress+Hauser Chile tendrá derecho a percibir aquellos cargos que razonablemente deban ser pagados, en atención a los trabajos realizados y su estado de avance. Si el comprador demorara la entrega injustificadamente, el pago vencerá en la fecha que Endress+Hauser Chile se encuentre en condiciones de efectuar la entrega. Las demoras en la entrega o faltas de conformidad en cualquier entrega parcial, no eximirá al comprador de su obligación de aceptar y efectuar el pago de las entregas parciales restantes.
- 15.2. Cualquiera sea el medio de pago utilizado, este no se entenderá realizado sin que antes haya sido acreditado completa, suficiente e irrevocablemente en la cuenta bancaria del contratista.
- 15.3. Si el comprador incumpliera el pago en una fecha estipulada, Endress+Hauser Chile tendrá derecho al cobro de intereses desde la fecha de vencimiento del pago, más los honorarios de abogado y costos judiciales en que Endress+Hauser Chile deba incurrir en relación con el eventual proceso de cobranza. La tasa de interés será la que se acuerde entre las partes. Si las partes no han acordado una tasa de interés, esta será la correspondiente al interés máximo convencional como lo establece periódicamente el Banco Central de Chile. Adicionalmente Endress+Hauser Chile podrá, luego de notificar por escrito al comprador, suspender la ejecución del contrato hasta que reciba el pago a su total y entera conformidad. Si el comprador no ha pagado el importe adeudado dentro del plazo de _____ meses, Endress+Hauser Chile tendrá derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito al comprador, y reclamar compensación por las pérdidas en que ha incurrido.
- 15.4 Cuando se haya establecido en el contrato una valoración de los suministros o servicios en moneda extranjera, la facturación se realizará en moneda nacional al tipo de cambio vigente del dólar observado o de la moneda indicada, a la fecha de facturación. Endress+Hauser Chile queda facultada a su discreción, para realizar la facturación correspondiente a partir del cumplimiento del hito respectivo o la entrega total o parcial de los equipos o suministros según se corresponda.

16. DERECHO DE RETENCIÓN

- 16.1 Endress+Hauser Chile podrá ejercer el derecho de retención de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes, pero esta no afectará la transferencia de riesgo contenida en la cláusula 12.

17. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ANTES DE LA RECEPCIÓN

- 17.1 Endress+Hauser Chile será responsable de los eventuales daños a los suministros y/o los servicios que ocurran antes que el riesgo haya sido transferido al comprador, a menos que el daño haya sido causado por el comprador o alguien por quien él es responsable, de conformidad a la normativa legal vigente, y en especial a lo dispuesto en los artículos 2320 y 2322 del Código Civil. Aún si Endress+Hauser Chile no es responsable por los daños a los suministros y/o a los servicios de acuerdo con esta cláusula, el comprador podrá requerir a Endress+Hauser Chile que repare el daño con los correspondientes costos a cargo del comprador, que fueren expresamente aceptados por Endress+Hauser Chile.
- 17.2 Endress+Hauser Chile podrá responder por daños a la propiedad del comprador que ocurran con posterioridad a la recepción de los suministros o servicios en la medida que quede fehacientemente acreditado que tales daños fueron causados por causa directa o negligencia inexcusable de Endress+Hauser Chile o de las personas a su cargo, y que digan relación directa con la ejecución del contrato.
- 17.3 Endress+Hauser Chile no responderá de ninguna otra reclamación efectuada por el comprador, fuera de las expresamente mencionadas en las presentes condiciones generales.

18. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS. GARANTÍAS.

- 18.1 Generalidades. Endress+Hauser Chile garantiza el equipo suministrado y objeto del contrato (con la exclusión del software) contra todo defecto de material y mano de obra por un período de _____ (_____) meses a partir de su instalación o de _____ (_____) meses a partir de la fecha de envío; lo que cronológicamente ocurra primero.
- 18.2 Servicios. Endress+Hauser Chile garantiza los servicios contra todo defecto de mano de obra por un período de _____ (_____) días a partir de la fecha de terminación de dichos servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 14 anterior.
- 18.3. Consideraciones especiales. Si corresponde al ámbito de la obra realizada por Endress+Hauser Chile de conformidad al contrato, esta garantiza además lo siguiente: (1) las piezas de repuesto y los componentes vendidos por Endress+Hauser Chile contra todo defecto de material y mano de obra por un período de _____ (_____) meses a partir del envío o instalación dependiendo del caso, y (_____) las piezas reparadas o restauradas por Endress+Hauser Chile contra todo defecto de material y mano de obra por un período de _____ días a partir de la fecha de envío o de instalación en su caso, salvo que se reparen de conformidad con una garantía de equipo original, en cuyo caso se garantiza la reparación por el tiempo restante del período de garantía original.

- 18.4** Medios de protección o reparación extrajudicial para equipo/servicios. En caso de que se presentara una disconformidad con las garantías aplicables durante los períodos especificados, en condiciones normales y apropiadas de uso, y siempre que se haya almacenado, instalado, operado y mantenido el equipo adecuadamente, y si el comprador ha dado aviso por escrito en forma inmediata a Endress+Hauser Chile, este corregirá dicha omisión de conformidad de acuerdo con una de las siguientes maneras, a criterio propio: (1) reparación o reemplazo del equipo o piezas del mismo que no se ajusten a conformidad; (2) reembolso del precio de compra del equipo o piezas del mismo que no se ajusten a conformidad; (3) en el caso de servicios que no se ajusten a conformidad, la prestación de servicios equivalentes en el lugar de trabajo o reembolso del precio de adquisición por los mismos. Las reparaciones o reemplazos efectuados de conformidad con la garantía no renovarían ni extenderían el período de garantía original correspondiente.
- 18.5** Estas garantías no ampararán ningún equipo que: (1) haya sido intervenido, reparado o alterado incorrectamente o en contravención a las instrucciones expresas de Endress+Hauser Chile; (2) haya sido objeto de abuso, negligencia o accidente por parte del comprador o de las personas a su cargo, o que presten servicios para él bajo vínculo de subordinación y dependencia, o bajo régimen de subcontratación; (3) haya sido utilizado de un modo contrario a las instrucciones del contratista; (4) que esté compuesto de materiales provistos, o que responda al diseño estipulado por el comprador; (5) que se trate de un equipo de segunda mano; o (6) cuyo defecto provenga del uso y desgaste natural.
- 18.6** Las garantías precedentes tienen carácter exclusivo y reemplazan toda garantía de calidad y rendimiento escrita, oral o implícita. La corrección de las faltas en la forma y por el período anteriormente estipulado, será el único medio de protección o reparación extrajudicial disponible para el comprador en caso de que Endress+Hauser Chile incumpla por fallas o defectos en los equipos o en la prestación de los servicios.

19 LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Endress+Hauser Chile no será responsable de daños a la propiedad del comprador o de terceros causados por los suministros y/o los servicios una vez realizada su entrega. Endress+Hauser Chile no será responsable por daños ocasionados al comprador o a terceros, por equipos de su propiedad o fabricados por el comprador que se utilicen conjuntamente a los equipos proporcionados por Endress+Hauser Chile, o de los cuales estos últimos formen parte. En el evento de que se causasen daños a terceros bajo estas hipótesis, el comprador indemnizará, defenderá y mantendrá sin culpa ni responsabilidad a Endress+Hauser Chile. Si un tercero reclamara a una de las partes por daños como los descritos en esta cláusula, la parte que tome conocimiento de tal circunstancia deberá informar por escrito en forma inmediata a la otra. Endress+Hauser Chile y el comprador estarán mutuamente obligados a comparecer ante los tribunales ordinarios de justicia, organismos administrativos, fiscalías, tribunales arbitrales o cualquier otro organismo administrativo o judicial que conozca de las reclamaciones por daños imputados a uno de ellos, que tengan relación con los equipos suministrados, o los servicios objeto del contrato.

20 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

A menos que medie acuerdo escrito en contrario, suscrito por las partes, Endress+Hauser Chile tendrá la propiedad industrial e intelectual de todo derecho o título respecto de cualesquiera de los equipos suministrados, inventos, desarrollos, mejoras o modificaciones de equipos o los servicios. Cualquier diseño, fotografía, plano de elaboración u otra información presentada al comprador quedará en posesión y será de propiedad exclusiva de Endress+Hauser Chile. El comprador no podrá copiar, divulgar esta información a terceros sin el consentimiento escrito de Endress+Hauser Chile. No obstante, el comprador estará facultado para utilizar esta información para la correcta operación y mantenimiento de los equipos suministrados.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del contrato o cualquier otro motivo, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.